



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE TOLUVIEJO

Noviembre siete (7) de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: MOTO CUBICO SAS (NIT N° 900 629 331-9)

DEMANDADOS: LEONARDO JOSÉ MARTÍNEZ NOVOA (C.C. N° 92.231.728)
EDER MANUEL HERNÁNDEZ NOVOA (C.C. N° 92.228.709)

RADICADO N° 70823 4089001 -2023-00125-00

La sociedad MOTO CUBICO S.A.S. con NIT 900 629 331-9, representada legalmente por el señor GERMAN ANDRÉS ESCOBAR GUTIÉRREZ, mediante apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía, contra los señores LEONARDO JOSÉ MARTÍNEZ NOVOA (C.C. N° 92.231.728) y EDAR MANUEL HERNÁNDEZ NOVOA (C.C. N° 92.228.709), anexando como documento base de recaudo, un **PAGARÉ N° MCUT 14** con fecha de creación 18 de mayo de 2021, y con fecha de vencimiento 18 de mayo de 2023, por valor de \$1.349.066,00, del cual se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, de conformidad con el artículo 422 del C.G.P.

Por tanto, siendo este Juzgado competente para conocer de la demanda en razón de la cuantía, la naturaleza del asunto, y el lugar de domicilio de la parte demandada se,

RESUELVE:

1º- Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía contra los señores LEONARDO JOSÉ MARTÍNEZ NOVOA (C.C. N° 92.231.728) y EDAR MANUEL HERNÁNDEZ NOVOA (C.C. N° 92.228.709), y a favor de la sociedad MOTO CUBICO S.A.S.

2º- Ordénese a la parte demandada que pague a la parte demandante en un término de cinco (5) días las siguientes:

La suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.349.066,00)**, por concepto de capital del **PAGARÉ MCUT 14** con fecha de creación 18 de mayo de 2021 y con fecha de vencimiento 18 de mayo de 2023, más los intereses corrientes causados del 18 de diciembre de 2022 al 17 de mayo de 2023, y los intereses moratorios a la tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 18 de mayo de 2023 hasta que se pague el total de la obligación, más las costas, gastos y agencias en derecho.

3º- Notificar este auto personalmente a la parte demandada o en la forma establecida en los artículos 290 a 292 y 301 del C. G. del P., y entregar copia de la demanda y sus anexos, según los lineamientos del artículo 8 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022.

4º- Se le deja expresa advertencia en esta providencia al apoderado de la fundación demandante, que reposa en su poder el título valor original que sirve

de soporte a la presente demanda, así como los demás documentos relacionados, por lo que podrán ser aportados por usted cuando el juzgado así lo considere y requiera.

5°- Tener a la doctora ANA CATALINA GUTIÉRREZ COSSIO, identificada con C.C. N° 1.128.274.297 de Medellín, y T.P. N° 227.867 del C. S de la J., como apoderada judicial de la sociedad **MOTO CUBICO S.A.S.** representada legalmente por el señor GERMAN ANDRÉS ESCOBAR GUTIÉRREZ, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
TOLUVIEJO-SUCRE**

Providencia notificada a través de
estado N° 144 de fecha 8 de
noviembre de 2023

WILLIAM RAFAEL CUELLO CÁRCAMO
Secretario

Firmado Por:

Carmen Cecilia Carrillo Anaya

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Tolu Viejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cb56e559357cb62cde02bad4e2b478b331b8b388b1b49b3f967aa6eb692ca56**

Documento generado en 07/11/2023 05:36:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>